



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

0417

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

( 03 ABR 2019 )

*"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Determinación de actividades relacionadas con la promoción de crecimiento vegetal por actinobacterias."*

## EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

## C O N S I D E R A N D O

## ANTECEDENTES

Que LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA identificada con NIT 860.013.720-1, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-011384 del 11 de mayo de 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto: *"Determinación de actividades relacionadas con la promoción de crecimiento vegetal por antinobacterias"* en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Que mediante el Auto No. 156 del 25 de abril de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *"Determinación de actividades relacionadas con la promoción de crecimiento vegetal por antinobacterias"* presentada por LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 204 del 10 de octubre de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

Que mediante Resolución No. 1991 del 23 de octubre de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: *"Determinación de actividades relacionadas con la promoción de crecimiento vegetal por antinobacterias"*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, este Ministerio realizó reunión de concertación de los

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Determinación de actividades relacionadas con la promoción de crecimiento vegetal por antinobacterias"

términos del contrato y negociación de los beneficios el 15 de marzo de 2019, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 258 de 2019

Que una vez evaluada la solicitud de **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: "Determinación de actividades relacionadas con la promoción de crecimiento vegetal por antinobacterias".

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 258 de 2019 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: "Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso".

## CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

*"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Determinación de actividades relacionadas con la promoción de crecimiento vegetal por antinobacterias"*

*"Artículo 252º. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.*

*Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.*

(...)"

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

Que en mérito de lo expuesto,

#### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1.** Otorgar a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con NIT 860.013.720-1, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *"Determinación de actividades relacionadas con la promoción de crecimiento vegetal por antinobacterias"*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 258 de 2019.

**ARTÍCULO 2.** El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 258 de 2019, es establecer las diferentes actividades metabólicas que puedan expresar las actinobacterias *in vitro* relacionadas con la promoción de crecimiento vegetal.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Determinación de actividades relacionadas con la promoción de crecimiento vegetal por antinobacterias"

**ARTÍCULO 3.** Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados **No. 258 del 2019** y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

**ARTÍCULO 4.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO 5. LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

**ARTÍCULO 6.** Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 258 del 2019, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 7.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C. a los

03 ABR 2019

**EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0294

Proyectó: Juan Fernando Leyva - Abogado Contratista – MADS.

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez - Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – MADS



**EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y  
PRODUCTOS DERIVADOS PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA No. 258, SUSCRITO  
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**PROYECTO**

Determinación de actividades relacionadas con la promoción de crecimiento vegetal por actinobacterias.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Establecer las diferentes actividades metabólicas que puedan expresar las actinobacterias *in vitro* relacionadas con la promoción de crecimiento vegetal.

**SOLICITANTE**

**LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificada con NIT No. 860.013.720-1, De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** es una institución de educación superior PRIVADA de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 73 de 1933, representada legalmente por el padre **JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.158.674

**RESPONSABLE TECNICO**

Marcela Franco Correa

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO**

Universidad de los Andes

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El término de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y suscriba el contrato.

**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:**

15 de marzo del 2019

**EXPEDIENTE**

RGE 294

